



CONVENIO

En Dalcahue a 05 de Diciembre de 2011, entre la Corporación Municipal de Educación y Servicios "Ramón Freire", representada por su Presidente don Alfredo Segundo Hurtado Álvarez, ambos con domicilio en Calle Avda. Mocopulli N° 75 de la ciudad de Dalcahue, en adelante "La Corporación" y Don ALEX HUMBERTO MUÑOZ MANSILLA, Cédula de Identidad N° , con domicilio en de la ciudad de se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Debido a que los alumnos de la Escuela Rural "Mallinlemu" de Mocopulli, tienen considerado en su Plan de Mejoramiento SEP, en la acción: Talleres deportivos área convivencia.

SEGUNDO: Según lo descrito anteriormente, "la Corporación" ha contratado los servicios de transporte de don Alex Muñoz Mansilla, para que realice el traslado de los alumnos de las Escuela antes señalada, desde Mocopulli hacia Castro (ida y regreso), por un monto de \$230.000, lo que será cancelado con recursos provenientes de la Subvención Escolar Preferencial (SEP).

TERCERO: La Corporación podrá fiscalizar los recorridos y las condiciones en que se encuentra el vehículo cuando lo estime conveniente, las cuales deben ser las referidas en la Ley de Transito N°18.290.- y de los Reglamentos y Resoluciones del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, sin que exista causal alguna para negarse.

CUARTO: El presente convenio regirá por un día, 05 de Diciembre 2011.

QUINTO: El Propietaria mantendrá el vehículo según las disposiciones de la Ley de Transito N° 18.290 y de los Reglamentos y las Resoluciones del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.


SEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue.

SEPTIMO: El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y data quedando dos en poder de la Corporación y la otra en poder del propietario.



ALEX MUÑOZ MANSILLA
PROPIETARIO

ASISTENTE G/CBO/agv

ALFREDO SEGUNDO HURTADO ALVAREZ
PRESIDENTE
CORPORACIÓN MUNICIPAL DALCAHUE